

Santo Domingo, R. D.  
1ero. de noviembre, 2018

Señores

Tribunal de Reestructuración y Liquidación Mercantil de la Primera Instancia del Distrito Nacional  
Calle Hipólito Herrera Billini esquina a la calle Juan B. Pérez, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de  
Constanza, Maimón y Estero Hondo, segundo piso. Distrito Nacional, República Dominicana

Vía: Iliana Estefanía Cairo Baez, secretaria Interina

Estimados Señores:

El suscrito Licenciado **ALIS ANTONIO MEDINA GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, sexo masculino, contador público autorizado, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 037-0002026-0, Execuátur Num. 113-03, ICPARD Num. 9222, tiene a bien exponerle lo siguiente:

- Después Sujeto a la aprobación de la solicitud antes expuesta, informo que **ACEPTO** la designación como **LIQUIDADOR JUDICIAL** de la sociedad comercial **CARIBBEAN RECYCLING, SRL** con RNC núm. 1-0156532-2 con el expediente núm. 974-2017-ECON-00002., a los fines de realizar las funciones que me son atribuidas, en la forma y en plazos que establece la ley 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciales, y su Reglamento de aplicación. Al momento de la designación nos percatamos que existe un error respecto a mi género, soy de sexo **MASCULINO** y no femenino.
- En tal sentido, efectuamos el análisis y evaluación preliminar de los informes de verificación de fecha 21/09/2017, realizado por la verificadora designada **ANA MOREL MARTINEZ**, y el informe de conciliación de 08/05/2018 realizado por la conciliadora designada **ALTAGRACIA ARABELLIS CALCERON G.**, en los mismos pudimos destacar que en el informe de la verificadora se advierte de dos transacciones dudosas realizadas dentro de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de reestructuración por parte del Banco Múltiple BHD Leon, S. A., donde se evidencian contratos de compra-ventas de equipos suscritos en fecha 06/07/2015 entre la empresa **CARIBBEAN RECYCLING, SRL** (Vendedora) y la empresa **PRORECYCLING, Z. F. E., SRL** (Compradora), con dudoso tratamiento en la operación, al mismo tiempo existe otro contrato de compra-venta de derechos sobre inmuebles suscritos en fecha 15/11/2016 por la empresa y **TEC REC TECHNOLOGY RECYCLING, SRL** (Compradora), que también muestra un dudoso tratamiento en la operación, lo que motivo al que Banco Dominicano del Progreso, S. A. Banco Múltiple con RNC 1-01-04359-8, a través de sus abogados apoderados especiales Dra. **KEYMA MARRA M., TATIANA HERNANDEZ y STERLING J. PEREZ**, interpusieron una acción de nulidad en contra de aquellos actos que hayan sido realizado por el deudor, con el objetivo de distracción injustificada de los bienes de la masa y hayan tenido como consecuencia un perjuicio de los acreedores. Entre otros aspectos que observamos en los informes, que consideramos de carácter dudoso entre transacciones y operaciones sospechosas.

- Solicitamos al Tribunal que consideramos necesario, la cooperación del conciliador actuante Licenciada **ARABELLIS CALDERON G**, para el proceso de conciliación y negociación en la verificación de las acreencias, según estipula el artículo 153 de la ley 141-15.

Adicionalmente, me veo en la necesidad de solicitar a ese Honorable Tribunal que basado en la potestad que le otorga el Artículo 22, Párrafo I del Reglamento 20-17 considere como imprescindible y por tanto como gastos del procedimiento, los honorarios de los servicios profesionales que deberá proveer el siguiente Auxiliar Experto:

- Los servicios profesionales de un **AUXILIAR EXPERTO** en materia legal, para el ejercicio de las acciones de reivindicación o en restitución a la masa de acuerdo con lo establecido en los artículos 162, 163 y 164 de la ley. Así como, las acciones legales en nulidad establecidas en el Art. 98, el análisis legal de los contratos establecido en el Art. 91 y otras infracciones que pudieran ser cometidas por los directivos de la empresa, según lo estipula el artículo 221 de la ley.
- En cuanto al **AUXILIAR EXPERTO** en materia legal, que me asistirá en el proceso de aspectos legales del proceso de liquidación, deseamos registrar por ante el tribunal previo al inicio de los trabajos según lo establece el Artículo 14 al licenciado **RAMÓN PERALTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1403402-8, con domicilio social en la Ave. Charles Summer No. 3ª local 3 Los Prados, (Frente al Colegio CONSA), de Santo Domingo, Distrito Nacional, abogado, miembro activo del Colegio Dominicano Abogados de la Republica Dominicana (CARD) con colegiatura al día, quien acepta estar sujeto a las obligaciones prevista en la ley 141-15, así como al régimen de inhabilidades, incompatibles e infracciones y sanciones propias de los verificadores, conciliadores y liquidadores. El Lic. **RAMON PERALTA**, deberá ser aceptado y registrado por este Tribunal, tal y como se establece en la ley Num. 141-15.

En tal sentido, informo el horario, contactos y estudio profesional disponible para los actores y demás partes en el proceso de liquidación, con estudio profesional abierto y ubicado en la Calle **Guarocuya No. 25, Plaza Don Noris, Local A2, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm Y 3:00 pm a 5:00 pm., correo electrónico: [alis.medina@outlook.com](mailto:alis.medina@outlook.com) y teléfonos: (829) 545-1000.**

Se despide, Atentamente,

Lic. Alis Antonio Medina Gonzalez  
Contador Público Autorizado

